Neiva, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Doctora
MARÍA SALOMÉ BAHAMÓN VARGAS
Secretaria General
Alcaldía de Neiva
Ciudad

- **REFERENCIA:** Respuesta a la subsanación presentada al Proceso De Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes Y Servicios De Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa Electrónica MNSGSASSM014-2022.

- **OBJETO:** "Servicios De Apoyo Logístico Para La Realización De Las Actividades Determinadas En El Plan De Bienestar, Estímulos E Incentivos De La Alcaldía Del Municipio De Neiva Departamento Del Huila".

- **PROPONENTE:** OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7.693.480 de Neiva.

Conforme al término establecido para presentar observaciones, una vez publicado el informe de habilitación, y de acuerdo a las observaciones técnicas presentadas a la propuesta del señor **OSCAR FERNANDO COLLAZOS** SANCHEZ, se le concedido un plazo de tres (03) días hábiles, presentando de manera oportuna la subsanación a la ausencia de los requisitos de la evaluación técnica realizada el día diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), cumpliendo con lo establecido en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

Respecto a este tema el Consejo de Estado ha sido claro en establecer,que, aunque el parágrafo 1 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 permite que se subsanen las falencias hasta entes de la adjudicación del proceso o la realización de la subasta, la entidad estatal puede fijar plazos en los cuales se puedan cumplir las etapas procesales dado que los términos en la contratación pública son preclusivos y perentorios (art. 25.1 Ley 80 de 1993). Ver Consejo de Estado, sección 3, subsección C, sentencia de 3 de junio de 2015, expediente 31.211, C.P. Olga Mélida Valle de la Hoz y Ver Evaluación y rechazo de ofertas en la Ley 80 de 1993, Mauricio Fernando Rodriguez Tamayo, Librería Jurídica Sánchez.

Es así que el proponente OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7.693.480 de Neiva a través de la plataforma transaccional SECOP II adjuntó las evidencias necesarias para el cumplimento de la característica técnica estipulada, en el punto ***1.0 CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA – INFRAESTRUCTURA*** *literal "****El establecimiento ofrecido debe contener: espacios campestres, espacios para la instalación de tarima y un espacio de parqueo, todo al aire libre con capacidad operativa para atender más de 500 personas****".*

De acuerdo a lo expuesto el proponente **CUMPLE** con los requisitos técnicos habilitados en el Proceso Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes Y Servicios De Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa Electrónica MNSGSASSM014-2022.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

❖ **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
a	Ficha Técnica	Cumple
b	Requisitos Sanitarios	Cumple
c	Certificado De Manipulación De Alimentos	Cumple
d	Infraestructura	Cumple
e	Acreditación Programa SG-SST	Cumple
f	Promesa Contrato De Proveeduría	Cumple
	Resultado	**CUMPLE**

De esta manera se corre traslado del informe de evaluación técnica a la Secretaria General, como ordenadora del gasto donde se recomienda **ACEPTAR** la oferta evaluada.

Atentamente,

ANDREA LORENA MORENO GUIO
Evaluador Técnico